

Informe núm. 156/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Servicio de seguros de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación profesional en empresas y para el profesorado que realiza estancias formativas en empresas (SER 13/2019)

Consejería de Educación y Cultura

ANTECEDENTES

Se examina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del Servicio de seguros de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación profesional en empresas y para el profesorado que realiza estancias formativas en empresas (SER 13/2019), remitido por la Consejería de Educación y Cultura.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) Y8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones de general aplicación, visto que el objeto del contrato lo constituye uno de los lotes que quedó desierto en una licitación previa, cuyo Pliego fue objeto del informe del Servicio jurídico **14/2019**, y que en

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

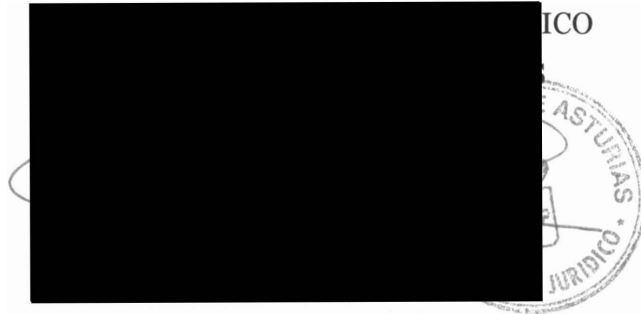
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Servicio Jurídico

Pliego ahora remitido se ha atendido al contenido de las observaciones en su día formuladas, la Letrada que suscribe lo informa **FAVORABLEMENTE**.

Es opinión de quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Oviedo, a 28 de mayo de 2019



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 49
11/07/2019

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte. : SER 13/2019

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2019, por la que se autoriza el gasto para la contratación del servicio de seguros de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación profesional en empresas y para el profesorado que realiza estancias formativas en empresas, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación para la adjudicación del contrato de servicio de seguros de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación profesional en empresas y para el profesorado que realiza estancias formativas en empresas, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del servicio de seguros de responsabilidad civil para el alumnado que realiza prácticas de formación profesional en empresas y para el profesorado que realiza estancias formativas en empresas, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO: El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de VENTICINCO MIL EUROS (25.000 €) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), exento, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1409.422B.224009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, según el siguiente desglose de anualidades:

| Año | Base imponible | IVA Exento | Total (IVA incluido) |
|------|----------------|------------|----------------------|
| 2019 | 14.583 | 0 | 14.583 |
| 2020 | 10.417 | 0 | 10.417 |
| | | | 25.000 € |

El plazo de duración del contrato será de un año.

TERCERO: El Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales ha redactado el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del citado contrato.

CUARTO: Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de 13 de mayo de 2019, se inicia el mencionado expediente, y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del servicio de referencia.

QUINTO: La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato es la contratación del servicio de pólizas de seguro de responsabilidad civil para el alumnado que realiza

prácticas de formación en empresas, así como para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, dentro del territorio español, incluyendo barcos registrados y abanderados en España, aunque se encuentren fuera de las aguas españolas.

En el presente caso, la insuficiencia de los medios propios de la Administración del Principado de Asturias para poder cubrir esa necesidad y la imposibilidad de incrementar la inversión para prever su contratación hace preciso recurrir a una contratación externa.

SEXTO: Remitido al Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) rector de la contratación, con fecha 29 de mayo de 2019, se emite informe favorable.

SÉPTIMO: Sometido el expediente a fiscalización previa, la Intervención Delegada emite nota de fecha 2 de julio de 2019, por la que indica que el presente procedimiento contractual no puede ser tramitado por el procedimiento abierto simplificado abreviado al tener un valor estimado de 55.000 euros que excede del previsto para estos procedimientos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Dicha observación es atendida e incorporada a la propuesta de contratación del servicio gestor y a dicho PCAP, procediéndose a una modificación de las cláusulas 5.3 ("valor estimado del contrato"), 7 ("Plazo de duración") y 11.4 ("solvencia") de modo que el importe de valor estimado del contrato se adecua y resulta coherente con el umbral económico que se corresponde con el tipo de contratación elegido.

OCTAVO: El 10 de julio de 2019 la Intervención Delegada fiscaliza de conformidad el expediente de contratación (nº 1400005098).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 € Y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Dicha resolución, atendiendo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 63.1 deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por un importe de VENTICINCO MIL EUROS (25.000 €) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), exento, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1409.422B.224009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, según el siguiente desglose de anualidades:

| Año | Base imponible | IVA Exento | Total (IVA incluido) |
|------|----------------|------------|----------------------|
| 2019 | 14.583 | 0 | 14.583 |
| 2020 | 10.417 | 0 | 10.417 |
| | | | 25.000 € |

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.

